

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

NUMERO 120

SERIE 2002-2003

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURAS PROPIEDAD DE GLADYS MARTINEZ, EDWIN ROBLES, CARMEN GARCIA Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL LOTE J-2 DE LA COMUNIDAD LOS FILTROS, BARRIO FRAILES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

**POR CUANTO:** GLADYS MARTINEZ, EDWIN ROBLES, CARMEN GARCIA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad localizada en el Lote J-2 de la Comunidad Los Filtros, Barrio Frailes del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Los Filtros".

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en \$72,425 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Asamblea autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$72,425, según tasación de fecha 3 de agosto de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 5 de noviembre de 2002.

**POR TANTO:** ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE ENERO DE 2003.

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **GLADYS MARTINEZ, EDWIN ROBLES, CARMEN GARCIA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

*RUSTICA: Parcela marcada con el número J dos en el plano de parcelación de la comunidad rural Los Filtros del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de trescientos veintidós punto cero cuatro metros cuadrados. En lindes por el Norte con las parcelas número J siete y J cinco de la comunidad. Por el Sur con la parcela número J uno y camino de acceso de la comunidad. Por el Este con quebrada de la comunidad. Por el Oeste con la parcela número J tres de la comunidad. Es segregación de la finca número 26875 inscrita al folio 280 del tomo 675 a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Libre de cargas y gravámenes. La finca así segregada se vende a favor de José García Landau y Gladis Martínez Andino mayores de edad, casados entre sí, propietarios y vecinos de Guaynabo, por el precio de \$1.00 así resulta de la certificación de fecha 22 de abril de 1985 firmado por Angel David Dávila, Director Ejecutivo del área de desarrollo social Departamento de la Vivienda, Administración de la Vivienda Rural, cuyas facultades para representar se encuentran archivadas en este Registro. (A) digo Presentado el 8 de septiembre de 1996 a 10:34 a: asiento 236, diario 340. Guaynabo a 11 de junio de 1999.*

*Inscrita al tomo 965, folio 180, finca 34720.*

*La propiedad a ser adquirida aparece como parte de una finca de mayor cabida con el número catastral 086-072-08-17, según los mapas para tasadores preparados por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, "Land Information Management System".*

*Enclava en dicho solar tres estructuras; una de concreto, techo de madera y zinc, de 604.00 pies cuadrados; otra de concreto, techo de madera y zinc, de 330.00 pies cuadrados; y otra de madera, de 492.00 pies cuadrados.*

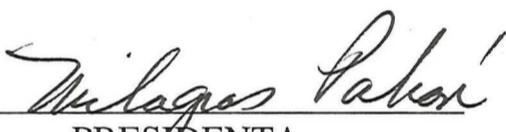
**Sección 2da.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada

compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$72,425, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 5 de noviembre de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de enero de 2003.

  
ALCALDE



Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón  
Presidenta

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 120, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 16 de enero del año 2003.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Guillermo Urbina Machuca  
Aida Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero  
Sara Nieves Colón  
Miguel A. Negrón Rivera  
Juan Berríos Arce  
Elsie Droz Rodríguez  
Ramón Ruiz Sánchez

Voto abstenido del Hon

Adolfo A. Rodríguez Burgos.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de enero de 2003.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de enero del año 2003.

  
Secretaria Legislatura Municipal